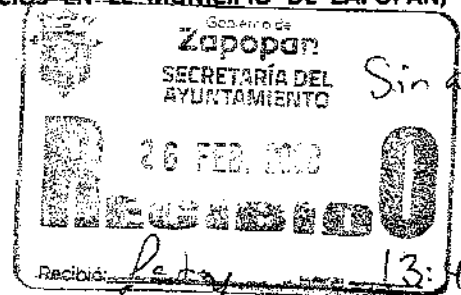


**Regidores
Zapopan**

Iniciativa que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

001393



Sin anexo

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:**

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA en mi carácter de regidor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:



**Gobierno de
Zapopan**

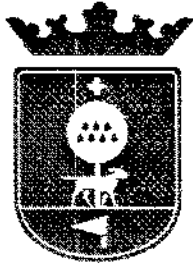
INICIATIVA:

Que tiene por objeto **"LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO."** Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio *"personalidad jurídica y patrimonio propios"*.
2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:
"Artículo 50. Son facultades de los regidores:
 - I. *Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*
 - II. *Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;..."*
4. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
6. Ahora bien, tal y como señala el artículo 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se pretende implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones, la correcta interpretación, certeza jurídica y la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la Ciudadanía.

**Ciudad
de los niños**



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

7. Las modificaciones que se proponen son operativamente necesarias para la Dirección de Inspección y Vigilancia, en virtud de que resuelve situaciones que se presentan en la práctica de las visitas de rutina y en la interpretación de las regulaciones municipales, y que con su modificación generan mayor practicidad y una mejor atención y certeza al ciudadano.

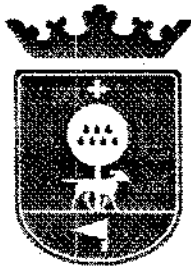
8. En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica diversos artículos del Reglamento de Comercio, la Industria y Prestación de Servicios del Municipal de Zapopan, Jalisco y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LOS GIROS DE MEDIANO IMPACTO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES AL PRESENTE TITULO</p> <p>Artículo 60. Para efectos del presente Reglamento se consideran giros de mediano impacto los siguientes: .. (I - XXV)...</p> <p>XXVI. Servicios en salones y clínicas de belleza, peluquerías y servicio de baños públicos;</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LOS GIROS DE MEDIANO IMPACTO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES AL PRESENTE TITULO</p> <p>Artículo 60. Para efectos del presente Reglamento se consideran giros de mediano impacto los siguientes: .. (I - XXV)...</p> <p>XXVI. Servicios en salones y clínicas de belleza, peluquerías, barberías y servicio de baños públicos;</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO SERVICIOS EN SALONES Y CLÍNICAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS</p> <p>Artículo 176. Los servicios de salones y clínicas de belleza comprenden los giros de salones de belleza, clínicas de belleza, clínicas de depilación, peluquerías, centros de bronceado, centros de masaje no terapéuticos o reductivos y similares. Los propietarios, administradores, gerentes o encargados de dichos establecimientos deberán de observar lo siguiente: ..(I-IV)..</p> <p>V. Está estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de dichos establecimientos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO SERVICIOS EN SALONES Y CLÍNICAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS</p> <p>Artículo 176. Los servicios de salones y clínicas de belleza comprenden los giros de salones de belleza, clínicas de belleza, clínicas de depilación, peluquerías, barberías, centros de bronceado, centros de masaje no terapéuticos o reductivos y similares. Los propietarios, administradores, gerentes o encargados de dichos establecimientos deberán de observar lo siguiente: ..(I-IV)..</p> <p>V. Está estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de dichos establecimientos.; a excepción del giro de Barberías o Spa que así lo soliciten, ateniéndose en caso de ser bebidas de alta graduación, al Consejo Municipal de Giros Restringidos.</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

CAPITULO TERCERO
COMERCIO ARTÍCULOS
ERÓTICOS-SEXUALES (SEX SHOP)

Artículo 64. Los establecimientos con giro relativo al comercio de artículos eróticos y/o sexuales, no podrán ubicarse en un radio menor de 300 trescientos metros de centros educativos, de culto religioso o culturales.

Debiendo obtener la licencia de funcionamiento o permiso para poder operar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para el trámite de alta de licencia, debiendo acreditar que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Secretaria de Salud Jalisco.

Dichos establecimientos, en el desarrollo de sus actividades tendrán prohibido:

..(I-IV)..

V. Exhibir hacia la vía pública los productos que se ofrecen en dicho establecimiento;

..(VI-VIII)

CAPITULO TERCERO
COMERCIO ARTÍCULOS
ERÓTICOS-SEXUALES (SEX SHOP)

Artículo 64. Los establecimientos con giro relativo al comercio de artículos eróticos y/o sexuales, no podrán ubicarse en un radio menor de 300 trescientos metros de centros educativos, de culto religioso o culturales.

Debiendo obtener la licencia de funcionamiento o permiso para poder operar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para el trámite de alta de licencia, debiendo acreditar que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la Secretaria de Salud Jalisco.

Dichos establecimientos, en el desarrollo de sus actividades tendrán prohibido:

..(I-IV)..

V. Exhibir hacia la vía pública los productos que se ofrecen en dicho establecimiento, a excepción de lencería, cremas y aceites corporales;

..(VI-VIII)...

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; y de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo; para su análisis, y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE FEBRERO DE 2020.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

SERGIO BARRERA SEPULVEDA
REGIDOR

